FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. sucesora de Radiodifusora Intermezzo Limitada respecto de transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQB-17, de Viña del Mar, a Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. Rol N° ILP 448-14 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 08 SEP 2014

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 12 de agosto de 2014, don Luis Vicente Ajenjo Isasi, RUT 6.673.129-4, en representación de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., continuadora legal de la desaparecida sociedad Radiodifusora Intermezzo Limitada, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQB-17,** de Viña del Mar, V Región, otorgada a Radiodifusora Intermezzo Limitada, a su también representada Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., RUT 86.597.200-8.

2. Los consultantes de la operación presentan sus respectivos formularios con las declaraciones bajo juramento de su representante común, con la firma de éste autorizada por Notario Público puesta en ambos. El declarante señor Ajenjo manifiesta que las informaciones que proporciona en ambos documentos son fidedignas. En particular:

a) Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. sucesora de Radiodifusora Intermezzo Limitada, proporciona informaciones sobre Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. que identifican las escrituras públicas de constitución de esta sociedad y de cinco modificaciones de sus estatutos sociales, los respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la compañía y de la personería de su representante en autos e informa que el accionista mayoritario de esta sociedad, con el 99% de sus derechos sociales, es la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A.; en cuanto al restante 1% de tales derechos corresponde a la sociedad Difusión y Comunicaciones S.A. Detalla los nombres de las personas naturales y jurídicas accionistas de cada una de la sociedades anónimas mencionadas. Respecto de Radiodifusora Intermezzo Limitada, la sociedad Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. señala ser su continuadora legal como consecuencia de la fusión por absorción por parte de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., según consta en escritura pública de fecha 5 de diciembre de 2013, que en copia acompaña.

b) Identificación de la señal distintiva de la concesión cuya transferencia se solicita informar: **XQB-17** en FM; zona de servicio, localidad de Viña del Mar; frecuencia principal 96,7 Mhz.; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 274, de 1 de octubre de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Nombre de la Radio: UNIVERSO.

c) El señor Ajenjo declara cuatro concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada otorgadas a Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. las cuales, bajo el nombre de radio Universo, trasmiten en sus respectivas zonas de servicio: las ciudades de

Iquique, Osorno, Santiago y Valdivia. Incluye también una lista con cuarenta y una concesiones vigentes de radioemisoras concedidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., controladora de la peticionaria de autos: treinta y seis de ellas en frecuencia modulada y cinco en amplitud modulada, quienes operan bajo el nombre de radio Cooperativa Vitalicia en distintas ciudades del país, entre Arica y Punta Arenas. Detalla las señales distintivas, zonas de servicios, potencias y frecuencias de cada una de ellas.

d) En cuanto a la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., accionista mayoritaria de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., tiene a su vez como accionista mayoritario a la Fundación Chilena para las Comunicaciones Sociales quien detenta el 99,52 de sus derechos sociales; el restante 0,48% de tales derechos corresponde a "Otros Accionistas". La declaración jurada Indica separadamente los nombres de las personas Fundadoras de esta entidad y en lista adjunta, que contiene 87 recuadros, incluye los nombres de los accionistas minoritarios. Por lo que se refiere a la sociedad Difusión y Comunicaciones S.A., accionista minoritaria de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., sus accionistas son: Compañía Chilena de Comunicaciones con el 99% de participación en sus derechos sociales y Fundación Chilena para las Comunicaciones con el 1% restante.

e) Por último señala que no existen por parte de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. y sus personas relacionadas otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía.

f) Acompaña asimismo otro formulario de declaración jurada, en donde repite la información ya dada por él, respecto de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., .

3. Para explicar esta coincidencia en el contenido de ambas declaraciones juradas, corresponde referirse a diversas partes del texto de la escritura pública sobre Modificación y Absorción de sociedad Radiodifusora Intermezzo Limitada, de fecha 5 de Diciembre de 2013, ya citada al final del

numeral 2, apartado i) del presente informe. En ella la compañía Difusión y Comunicaciones S.A., socia de Radiodifusora Intermezzo Limitada con el 1% de sus derechos sociales, vende, cede y transfiere dicho 1% a la sociedad Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. -titular del 99% de los derechos sociales de Radiodifusora Intermezzo Limitada- quien compra, acepta y adquiere tales derechos, produciendo en consecuencia: la disolución anticipada de la sociedad Radiodifusora Intermezzo Limitada, la incorporación de todo el activo y pasivo de ella al patrimonio de la sociedad Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., en razón de haberse producido, a contar de la fecha de la citada escritura, esto es el 5 de diciembre de 2013, la fusión por absorción de la sociedad Radiodifusora Intermezzo Limitada por parte de la sociedad Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. Por lo tanto, en virtud de disposiciones legales que la escritura cita, la Radiodifusora Intermezzo Limitada se entiende plena y totalmente disuelta a contar de la fecha indicada, no siendo necesaria su liquidación. En razón de esta fusión por absorción, la totalidad del activo y pasivo, derechos y obligaciones de la sociedad Radiodifusora Intermezzo Limitada, se incorporan a la sociedad Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. a contar de la referida fecha. De modo tal que esta última se hace cargo desde entonces de todos los derechos y obligaciones de Radiodifusora Intermezzo Limitada y continuará el giro de la sociedad incorporada a ella; además, todos los bienes, derechos y obligaciones que aparezcan o aparecieren en el futuro como de propiedad de Radiodifusora Intermezzo Limitada, deberán entenderse que pertenecen y son de propiedad de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., en su calidad de continuadora legal de aquella.

4. Sin perjuicio de lo expuesto, en relación con la solicitud de autos cabe señalar que en la información pública que SUBTEL divulga a través de Internet, la lista que contiene con los nombres de las personas jurídicas o naturales, actuales concesionarias de las radioemisoras de libre recepción que operan en el territorio nacional, señala como concesionaria de la radioemisora señal distintiva **XQB-17** de Viña del Mar a Radiodifusora Intermezzo Limitada. Por otra parte, el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión, información y ejercicio del periodismo, exige que cualquier hecho o acto relevante relativo a la modificación o cambio en la propiedad de un medio de comunicación social

sujeto al sistema de concesión otorgada por el Estado, debe, aparte de ser informado a la Fiscalía Nacional Económica, contar con el informe previo de ella referido al efecto de tal hecho o acto sobre la competencia.

5. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

6. En suma, Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. continuadora legal de la sociedad Radiodifusora Intermezzo Limitada a quien se otorgó por la autoridad la concesión individualizada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para que esta concesión se modifique y quede a nombre de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A.

7. De lo anteriormente expuesto queda manifiesto que todas las Sociedades y la Fundación mencionadas precedentemente, conforman un grupo económico íntimamente relacionado. En efecto, la Fundación Chilena para las Comunicaciones Sociales es accionista mayoritaria, con el 99% de los derechos sociales, de la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., sociedad que a su vez es accionista mayoritaria y controladora de la sociedad Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., como titular del 99% de sus derechos sociales; en cuanto al 1% restante corresponde a la sociedad Difusión y Comunicaciones S.A. cuyos accionistas son la Compañía Chilena de Comunicaciones, con el 99% de participación en sus derechos sociales y Fundación Chilena para las Comunicaciones con el 1% restante.

   Tanto la estación de radio otorgada a Radiodifusora Intermezzo Limitada como las que corresponden a concesiones otorgadas a Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., según la información que proporciona SUBTEL, todas tienen un mismo nombre: RADIO UNIVERSO.

Hasta antes de la fusión la socia mayoritaria y controladora de Radiodifusora Intermezzo Limitada era precisamente Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. con el 99% de sus derechos sociales.

8. Si bien Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. es titular de cuatro concesiones de radiodifusión sonora, considerando la participación del 99% que tuvo en los derechos sociales de Radiodifusora Intermezzo Limitada y su calidad de controladora de ella hasta antes de la fusión por absorción, la operación consultada en autos no importa siquiera un cambio de control de la concesión constituyendo un formal reordenamiento administrativo de empresas que representan un mismo grupo de interés.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

9. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos[1].

10. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en las zonas geográficas que se delimitan a continuación.

11. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con

[1] Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en http://www.fne.cl.

centro en la ciudad de Viña del Mar y alcance que incluye también a las ciudades de Valparaíso, Quilpué y Villa Alemana.

12. En dicho mercado relevante compiten 26 radioemisoras las cuales se listan a continuación.

Tabla N°1: Radios FM que operan en el mercado relevante

SEÑAL	ZONASERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQB-011	VIÑA DEL MAR	94,1	10.000,0000	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS UNO CHILE S.A. hoy IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-017	VIÑA DEL MAR	96,7	1.000,0000	RADIODIFUSORA INTERMEZZO LTDA.
XQB-019	VIÑA DEL MAR	100,5	1.000,0000	AURORA S.A.
XQB-020	VIÑA DEL MAR	107,1	1.000,0000	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.
XQB-033	VIÑA DEL MAR	104,1	10.000,0000	RADIODIFUSION Y SONIDO S.A.
XQB-042	VIÑA DEL MAR	102,9	10.000,0000	SOC. RADIODIFUSION VIÑA DEL MAR LTDA.
XQB-048	VIÑA DEL MAR	102,1	10.000,0000	RADIO ZERO S.A.
XQB-084	VIÑA DEL MAR	95,9	1.000,0000	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A. hoy INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA LUCIA LTDA.
XQB-092	VIÑA DEL MAR	91,9	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQB-102	VIÑA DEL MAR	101,1	1.000,0000	RADIODIFUSION SPA
XQB-156	VIÑA DEL MAR	90,7	1.000,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQB-354	VIÑA DEL MAR	90,3	250,0000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-003	VALPARAISO	97,3	250,0000	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
XQB-009	VALPARAISO	94,9	10.000,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQB-018	VALPARAISO	98,9	10.000,0000	RADIO CAROLINA VIÑA DEL MAR S.A.
XQB-037	VALPARAISO	99,7	10.000,0000	UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
XQB-041	VALPARAISO	98,1	10.000,0000	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQB-046	VALPARAISO	106,3	1.000,0000	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
XQB-049	VALPARAISO	107,7	1.000,0000	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQB-050	VALPARAISO	93,1	1.000,0000	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-077	VALPARAISO	105,1	1.000,0000	COMUNICACIONES EUGENIO GONZALEZ E.I.R.L.
XQB-081	VALPARAISO	103,5	1.000,0000	UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
XQB-396	VALPARAISO	89,5	1.000,0000	RADIO PORTALES VALPARAISO S.A.
XQB-059	QUILPUE	105,9	250,0000	COMUNICACIONES PACIFICO S.A.
XQB-126	QUILPUE	101,7	250,0000	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS UNO CHILE S.A. hoy IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-127	QUILPUE	104,5	250,0000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQB-158	QUILPUE	100,1	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQJ-142	QUILPUE	103,9	1,0000	CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY
XQB-370	VALPARAISO-VILLA ALEMANA-QUILPUE-VIÑADEL MAR	88,1	1.000,0000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

Fuente: SUBTEL, junio 2014.

13. En cuanto a la única radiodifusora cuya concesión figura en los registros de SUBTEL a nombre de Radiodifusora Intermezzo Limitada ella corresponde a aquella cuyo traspaso se solicita informar.

SEÑAL	REG	ZONA SERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA	NOMBRE RADIO	CONCESIONARIA
XQB-17	5	VIÑA DEL MAR	96,7	1.000,0000	UNIVERSO	RADIODIFUSORA INTERMEZZO LIMITADA

Fuente: SUBTEL, junio 2014.

14. Las concesiones de Radiodifusión sonora registradas por SUBTEL a nombre de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. son las siguientes:

SEÑAL	REG	ZONA SERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA	NOMBRE RADIO	CONCESIONARIA
XQA-009	1	IQUIQUE	92,7	1.000,0000	UNIVERSO	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQD-113	10	OSORNO	102,1	250,0000	UNIVERSO	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQB-052	13	SANTIAGO	93,7	10.000,0000	UNIVERSO	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQD-136	14	VALDIVIA	99,9	1.000,0000	UNIVERSO	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.

Fuente: SUBTEL, junio 2014.

15. Los intereses en medios de comunicación social de las personas jurídicas y naturales relacionadas con la peticionaria, y accionistas de la Fundación Chilena para las Comunicaciones Sociales han sido también incluidos en las declaraciones juradas de autos.

III. CONCLUSIONES

16. No obstante lo expuesto en el numeral 2., letra f) y numeral 3., cabe expresar, para el caso que el Órgano Regulador apruebe el traspaso de la concesión, considerando que la operación constituye un reordenamiento administrativo de empresas que representan un mismo grupo de interés, ésta no produciría efectos en el mercado relevante al no alterar las condiciones de competencia existentes en el mismo.

17. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub

14. Las concesiones de Radiodifusión sonora registradas por SUBTEL a nombre de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. son las siguientes:

SEÑAL	REG	ZONA SERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA	NOMBRE RADIO	CONCESIONARIA
XQA-009	1	IQUIQUE	92,7	1.000,0000	UNIVERSO	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQD-113	10	OSORNO	102,1	250,0000	UNIVERSO	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQB-052	13	SANTIAGO	93,7	10.000,0000	UNIVERSO	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQD-136	14	VALDIVIA	99,9	1.000,0000	UNIVERSO	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.

Fuente: SUBTEL, junio 2014.

15. Los intereses en medios de comunicación social de las personas jurídicas y naturales relacionadas con la peticionaria, y accionistas de la Fundación Chilena para las Comunicaciones Sociales han sido también incluidos en las declaraciones juradas de autos.

III. CONCLUSIONES

16. No obstante lo expuesto en el numeral 2., letra f) y numeral 3., cabe expresar, para el caso que el Órgano Regulador apruebe el traspaso de la concesión, considerando que la operación constituye un reordenamiento administrativo de empresas que representan un mismo grupo de interés, ésta no produciría efectos en el mercado relevante al no alterar las condiciones de competencia existentes en el mismo.

17. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

18. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 11 de septiembre de 2013.

Saluda atentamente a usted,

GASTÓN PALMUCCI
JEFE (S) DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES

CSQ